

11

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2014 - 00232  
**DEMANDANTE :** CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
**DEMANDADA :** VILMA PÁEZ RODRÍGUEZ.

1.- Anexar al diligenciamiento y dejar en conocimiento de las partes las comunicaciones procedentes de las distintas entidades bancarias MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, CITI, ITAÚ y FALABELLA, donde dan a conocer que no tomaron nota de la cautela porque la pasiva no tiene vínculos con esas crediticias. -fls. 4 a 9-

2.- Conforme lo solicita la actora, se ordena que por secretaria se escaneen las comunicaciones referidas en el numeral anterior y envíense al correo electrónico de la solicitante.

3.- Revisada la plataforma de depósitos judiciales a la fecha no existen dineros consignados a favor del proceso referenciado.

4.- No es posible enviar el link del presente proceso porque a la fecha no se cuenta con éste. Lo anterior porque éste Juzgado no cuenta con proceso digital, en su totalidad. Cualquier petición lo puedo de hacer por medio de correo electrónico o de manera presencial en las instalaciones el Juzgado, en horario habitual.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**